

Nº de Orden: 001/2021
Expte Nº 167/2021

RECIBIDO: 17/05/2021
VENCIMIENTO: 26/05/2021

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 17 del mes de mayo del año 2021, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, contenido en el Expte. **N.º 167/2021**, y caratulado: **“DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA CATRASTAL Nº 07-22-03-8383 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MEMORIA”**. -----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**. -

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. – Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble identificado con la Matricula Catastral Nº 07-22-03-8383 ubicado sobre calle 9 de Julio entre Av. Güemes y calle La Rioja cuyas medidas y linderos que se detallan a continuación son conforme a datos obrantes en la Dirección General de Catastro Provincial, siendo definitivos los que resulten del plano de Mensura correspondiente una vez registrado el mismo en la Dirección antes mencionada.

PARCELA M.C. 07-22-03-8383

Superficie: 595m2

Medidas:

Norte: 48.8m

Este: 15 .0m.

Sur: 47.0m

Oeste: 9.7m

Linderos:

Norte: parcela Matricula Catastral 07-22-03-8483

Este: parcela Matricula Catastral 07-22-03-8287

Sur: parcela Matricula Catastral 07-22-03-8283

Oeste: Calle 9 de Julio.

ARTICULO 2°. – El inmueble expropiado será destinado al funcionamiento y puesta en valor de un sitio de memoria para la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°. - Autorizase al Ejecutivo Provincial a suscribir convenios, con organismos vinculados a la defensa de los Derechos Humanos a los fines de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4°. - Autorizase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que se refiere la Ley N° 2210.

ARTICULO 5°. – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTICULO 6°. – De forma. -

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada Provincial Adriana Díaz. -

Diputados Firmantes: BARROS, Augusto – DIAZ, Adriana – GUERRERO GARCIA, María Cecilia – FEDELI, Paola – ANDRADA, Marina – LUNA, Víctor – PUENTE, Tiago – MONTI, Francisco.

s.g
a.a.
c.b.